

**Estación transformadora**

Estación transformadora: «Panamá».  
Emplazamiento: CN-II, punto kilométrico 453.  
Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 31 de enero de 1978.—El Delegado provincial, Eduard Mías Navés.—478-D.

**5941**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: G. 4.053 R. L. T.).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de doña Remedios Pinet Escoda («Eléctrica Remolins»), con domicilio en Lérida, avenida General Mola, 63, 3.º, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas, cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de A. T. con línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., a E. T. «Aixalá», en término municipal de Alcarrás.

**Línea eléctrica-**

Origen: Apoyo intercalado entre el 77 y 78 línea prolongación de «Toma Pol» (G. 1.402 R.L.T.).

Final: E. T. «Aixalá».

Término municipal afectado: Alcarrás.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Alcarrás calle sin nombre. Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,02.

Número de circuitos y conductores: uno de 3 por 70 milímetros cuadrados de aluminio, línea subterránea.

**Estación transformadora**

E. T. «Aixalá».

Emplazamiento: Afueras junto a camino Vallmanyá.

Término municipal de Alcarrás.

Tipo: Interior, un transformador de 100 KVA., de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año, a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 1 de febrero de 1978.—El Delegado provincial, Eduard Mías Navés.—477-D.

**5942**

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 41.630, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en plaza de la Gesta, 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de

servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo subterráneo, denominado «Vetusta», de 250 KVA. a 22/0,38-0,22-0,127 KV.

Emplazamiento: Calle General Elorza (Oviedo).

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de febrero de 1978.—El Delegado provincial.—455-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**5943**

**ORDEN de 12 de enero de 1978 por la que se publica la lista de aprobado para ejercer como Guía provincial de Almería.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Interpretes de la provincia de Almería, que fueron convocados por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobado como Guía de la provincia de Almería al siguiente señor:

**Guía**

Martínez Venteo, Francisco Javier.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Almería, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

**5944**

**ORDEN de 2 de febrero de 1978 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Barnatours, S. A.», con el número 457 de orden.**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de enero de 1977, a instancia de don Ricardo Castillejo Giménez, en nombre y representación de «Barnatours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que, a la solicitud de dicha Empresa, se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

**Artículo único.**—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Barnatours, S. A.», con el número 457 de orden, y casa central en Barcelona, plaza Cardona, número 5, tienda 25, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 2 de febrero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5945

**ORDEN de 3 de febrero de 1978 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», número 461 de orden, a «Viajes Cuello, S. L.», y anulación de Agencia del grupo «B» a «Viajes Cuello».**

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de enero de 1977, a instancia de don Celso Cuello Fernández, en nombre y representación de «Viajes Cuello, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que, a la solicitud de dicha Empresa, se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12, y 15 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 28 de abril de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1964, se concedió a la Empresa «Viajes Cuello», con domicilio en El Entrego (Asturias), Albéniz, sin número, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 132 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

**Artículo 1.º** Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Cuello, S. L.», con el número 461 de orden, y casa central en El Entrego (Asturias), Ramón y Cajal, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

**Art. 2.º** Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 132 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 28 de abril de 1966, a favor de la Empresa «Viajes Cuello», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 3 de febrero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

5946

**ORDEN de 6 de febrero de 1978 por la que se autoriza a la firma «Recel, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias y partes terminadas y la exportación de máquinas automáticas recreativas.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Recel, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de primeras materias y piezas terminadas y la exportación de máquinas automáticas recreativas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

**Primero.**—Se autoriza a la firma «Recel, S. A.», con domicilio en Hermanos García Noblejas, 39, Madrid, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Granza de poliamida, P. E. 39.01.49.
2. Granza de poliestireno, P. E. 39.02.212.
3. Banca de acetato de celulosa plastificada, P. E. 39.03.24.
4. Chapa magnética de hierro con una pérdida en vatios de 1,3 kilogramos, de la P. E. 73.13.02.
5. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, con un contenido entre 18 - 20 por 100 Cr, 8 - 12 por 100 Ni. Espesor: 1,2 milímetros; P. E. 73.15.48.9.
6. Chapa de acero inoxidable, laminada en frío, con un contenido entre 14 - 18 por 100 Cr. Espesor: 0,8 milímetros; P. E. 73.15.48.8.
7. Cinta de cobre laminada, sin alear, enrollada, de 2 miligramos de espesor y 16 milímetros de ancho; P. E. 74.04.02.3.
8. Cinta de bronce fosforoso, laminada, aleada entre 92-8 y 95-5 (Cu - Sn). Enrolladas, de 20 a 80 milímetros de ancho, de 0,2 a 0,3 milímetros de espesor, de la P. E. 74.04.06.1.
9. Cinta de bronce fosforoso, laminada, aleada entre 92-8 y 95-5 (Cu - Sn). Enrolladas, de 20 a 80 milímetros de ancho, de 0,4 a 0,5 milímetros de espesor, de la P. E. 74.04.06.2.
10. Cinta de bronce fosforoso, laminada, aleada entre 92-8 y 95-5 (Cu - Sn). Enrollada, de 20 a 80 milímetros de ancho, de 0,15 milímetros de espesor, de la P. E. 74.05.02.4.
11. Hilo de cobre, sin recubrir, aislado con barniz, de 0,3 a 0,35 milímetros de diámetro, P. E. 85.23.91.
12. Hilo de cobre, sin recubrir, aislado con barniz, de 0,4 a 0,45 milímetros de diámetro, P. E. 85.23.91.
13. Hilo de cobre, sin recubrir, aislado con barniz, de 0,5 a 0,55 milímetros de diámetro, P. E. 85.23.91.
14. Hilo de cobre, sin recubrir, aislado con barniz, de 0,85 a 0,90 milímetros de diámetro, P. E. 85.23.91.
15. Hilo de cobre, sin recubrir, aislado con barniz, de 1 a 1,5 milímetros de diámetro, P. E. 85.23.91.
16. Hilo de cobre, sin recubrir, aislado con barniz, de 2 a 3 milímetros de diámetro, P. E. 85.23.91.
17. Hilo de cobre aislado para electricidad, barnizado y recubierto con funda de algodón, en diversos colores, de 0,5 milímetros de sección, P. E. 85.23.01.
18. Hilo de cobre aislado para electricidad, barnizado y recubierto con funda de 0,75 milímetros cuadrados de sección (85.23.01).
19. Hilo de cobre aislado para electricidad, barnizado y recubierto con funda de algodón, en diversos colores, de 1,2 milímetros cuadrados de sección (85.23.01).
20. Hilo de cobre aislado para electricidad, barnizado y recubierto con funda de algodón, en diversos colores, de 1,5 milímetros cuadrados de sección (85.23.01).
21. Condensadores electrolíticos fijos 5 MF 64 V, P. E. 85.18.01.
22. Condensadores electrolíticos fijos 100 MF 64 V, P. E. 85.18.01.
23. Condensadores electrolíticos fijos 500 MF 70/80 V, P. E. 85.18.02.
24. Condensadores electrolíticos fijos 470 MF 16 V, P. E. 85.18.02.
25. Condensadores electrolíticos fijos 1.000 MF 50/60 V, P. E. 85.18.02.
26. Contactos de plata fina para usos eléctricos, con un peso de 0,355 a 0,365 gr./un (tipo largo), P. E. 85.19.51.
27. Contactos de plata fina para usos eléctricos, con un peso de 0,082 gr./un (tipo semiesférico), P. E. 85.19.51.
28. Contactos de plata aleada para usos eléctricos, con un peso de 0,090 gr./Ag y 0,146 gr./Cu, P. E. 85.19.51.
29. Terminales para conexiones eléctricas (tipo E-673), P. E. 85.19.11.
30. Bombillas de incandescencia tipo miniatura de 6,3 V., 0,25 amp.; P. E. 85.20.04.
31. Bombillas de incandescencia tipo miniatura de 6,5 V., 0,50 amp.; P. E. 85.20.04.
32. Diodos (puente rectificador de corriente) P. E. 85.21.71.
33. Transistores (modelo TIP 3055), P. E. 85.21.71.
34. Circuitos integrados monolíticos (ref. SN 7402 N), P. E. 85.21.81.
35. Circuitos integrados monolíticos (ref. SN 7404 N), P. E. 85.21.81.
36. Circuitos integrados monolíticos (ref. SN 7425 N), P. E. 85.21.81.